



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral

Nº 0091 - 2022- GRSM-DRE/UGEL-B

Bellavista,

Visto:

28 ENE 2022

La carta N° 0109-2022-GRSM-DRE/D.O.OO-U.E.N°307-RR.HH, de fecha 24 de enero de 2022, memorándum N° 066-2022-GRSM/DRE/UGEL-B, de fecha 24 de enero del presente año, y demás documentos adjuntos, sobre la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes (CPPADD);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el artículo 1°, de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, establece que “La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos”;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece sobre el Principio de Legalidad: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferida”; de igual manera el inciso a) del Artículo 2° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, precisa como Principio de Legalidad “Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos”;

Que, el artículo 1°, de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, establece que “La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera





Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos”;

Que, el artículo 91°, numeral 91.1, del reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 29944, señala que “La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se constituye mediante resolución del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, según corresponda. Se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional”;

Que, numeral N° 91.2 del artículo 91° del citado reglamento estable que “La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes está conformada por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros alternos, quienes asumen funciones en casos debidamente justificados. Los miembros de dicha comisión son los siguientes: a) Un representante del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, quien lo preside, b) Un representante de la Oficina de Personal de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, profesional en derecho, que presta servicios a tiempo completo y de forma exclusiva, quien actúa como Secretario Técnico y c) Un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, elegido a través de proceso electoral”;

Que, numeral 96.4 del artículo 96° de corpus legis antes mencionado señala que “La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes puede acumular las denuncias, investigaciones y los procesos administrativos disciplinarios que guarden conexión y se encuentren pendientes de informe final. Dicha acumulación puede ser a petición de parte o de oficio, previo informe de la Comisión”;

Que, con Carta N° 0109-2022-GRSM/DRE/D.O.OO-UE. N° 307-RR-HH, de fecha 24 de enero del 2022, el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL Bellavista autoriza a esta oficina la Proyección de la Resolución conformando la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes para el año 2022;

Que, por último y a fin de organizar y conducir los procesos seguidos a aquellos profesores que hayan incurrido en falta o infracción pasible de sanción disciplinaria es necesario conformar la “COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES” y designar a los miembros titulares y suplentes que conformaran la misma;

Que habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la legislación vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la “Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD)”, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, correspondiente al año 2022, de conformidad con lo señalado en la ley de Reforma Magisterial y su reglamento, quedando conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:





CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESP. Y/O CARGO INSTITUCIONAL
PRESIDENTE	Prof. Rosario Arbildo Torres	Jefe del Área de Gestión Pedagógica
SECRETARIO TECNICO	Abg. Cyndi Milagros Dávila Marcelo	Analista en Procesos Administrativos Disciplinarios
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES	Prof. Einstein Gonzales Silva	Docentes de la I.E N° 0475 de Nuevo Progreso - Bajo Biavo

MIEMBROS SUPLENTES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESP. Y/O CARGO INSTITUCIONAL
PRESIDENTE	Prof. Antonio Wilmer Rojas Miranda	Especialista en Educación Secundaria
SECRETARIO TECNICO	Bach. Gianny Pezo Cumapa	Proyectista de Resoluciones
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES	Prof. Isela Isuiza Tuanama	DOCENTE DE LA I.E. N° 0180 "Señor de los Milagros" - Bellavista

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a través de la secretaría general a los profesionales comprendidos en la presente resolución y a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley

Regístrate, comuníquese y archívese



Mg. MARÍA DE JESÚS PHILIPPS TAFUR
Director (a)
UGEL- Bellavista



